

7025/2
+

- 8 -

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo N° 133

Expediente núm. 4.899

Contra

Juan Fuentes Bordaiba

de

Morata de Tiloca

 *L. G. ...*

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de

Calatayud

Fecha de Incoación

31-5-38

Fecha de remision al

Señor D. ...
~~Cuerpo de Ejército~~

13 NOV. 1939

11

•
•

1

2

3

4

Comisión Provincial de Yucatán
Juzgado de Instrucción de Calatmul

N.º 4899 de la parte

N.º 174-1908 del juzgado

Pueblo

Merate de pilas
centra

Francisco Jordallos

Providencia del Juez | En Calatayud a de
Sr. | de mil novecientos treinta y

Del embargo de bienes inmuebles a l inculpado , tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL *Dr*

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

▷ DOY FÉ: que en el expediente n.º *177* de 1938 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. *Juan Fuentes Borralba* vecino de *Morata de la Sierra* por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don *Juanito Espina Murga*, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Juan Fuentes Borralba

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fé. *Junto a firma Munguía* Rubri-
cados.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Calatayud a *veintidós* de *septiembre*
de mil novecientos treinta y ocho. El Año Triunfal.

Junto a firma

señor liquidante con
pedido de ofi
Lopez

K.5.293.812

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

Roll E = 858

30-10-408 2

INCAUTACIONES

N.º _____ de _____

N.º 171 de 38

PUEBLO

Morata de la Alcazar

DENUNCIADO

Guar fuente

Porcelana

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Registro de la Propiedad

Dios guarde a V. muchos años
Calatayud 28 de octubre
de 1938.

11 Año Triunfal.

Justicia

Sr.

Jefe Polici

de

Calatayud

R. J. nº 1.365

Ilmo. Señor.

Cumpliendo lo ordenado por V.I. en el oficio que antecede, se ha practicado una información de la que resulta, que el individuo a quien se refiere el presente escrito, no se le conocen cuentas de ninguna clase en los diferentes Bancos de esta plaza, ni finca alguna inscrita a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 29 de noviembre de 1.938

TERCER AÑO TRIUNFAL.

El Inspector Jefe.

Valentín Gallego

ILMO SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE PARTIDO

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 174
Año de 1938

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

*Juan Fuente,
Morata de Albalá*



Sr. Juez Municipal de *Morata de Albalá*

3

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 28 de octubre de 1938.

171 - Año cuinto al

*Juan López
Morata de Albalá*

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder ~~...~~ le ~~...~~ en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Pro _____

4

videncia } su decreto de fajas a
 } (continúa) de Julio de un
 } movimiento treinta y nueve. Por
 recibido el presente mandamiento del
 expediente Juan Fuentes Bordabes
 para que terminados los asuntos pudiese
 los asuntos en este juzgado, con
 cia de papel, y se me procedase al
 embargo de bienes propiedad del mis
 mo una vez suplicado de fajas, para
 dando el orden establecido por la ley
 reclamo de la Alcaldía, certifica
 ción católica, procedase a su tera
 era, y hechos que se refieren al
 juzgado de fajas.

Lo mande y firmo el Sr. Jefe
 del juzgado certifico.



Salvador Borjas

Pablo Lafu

Alipenir } Pare haue contera de redita
 } me la certificación católica, certifico

Pablo Lafu

Alipenir de embargo del ojo } su decreto de fajas
 dividido Juan Fuentes Bordabes } a treinta de Julio
 de un movimiento treinta y nueve. Por re
 cido el presente mandamiento
 del expediente Juan Fuentes Bor
 dades, procedase al embargo de bie

nes que le interesan, guardando el orden
establecido en la ley, propiedad del mis-
mo que según antecedentes para el tributo
en los siguientes -

Oitava parte próximamente indiviso de un campo
por regadío sito en la paraje de Villalba
cabo, pero más o menos media hectárea
de linda toda la finca al Norte, Vicente
Hernando: Sur y Este, Camacho y este
Quelito, Hernando, valua Pto. cont.
de según los puntos en -
Total - - - - - 800,00

Con lo cual se dio por formada
esta diligencia firmando los puntos de
aprobación con el Sr. Jefe y presente
Presbítero de que certifico.

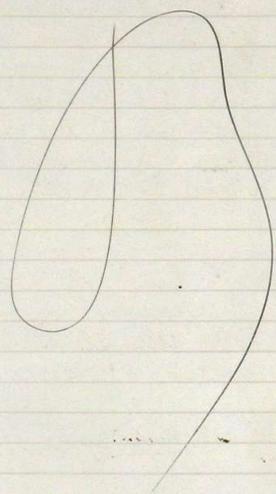


Los puntos
Sabador Cabero, Mariano y otros

Vicente Hernando

El Presbítero
Pedro Land

Sillipueria, en treinta del mismo mes y
año se remite al fregado Jefe
por escrito certificado
Lau





11

1

Don Pedro Sanz Jara, Teniente
no del Ayuntamiento de Morata de Henares

Certifico: Que examinados los
anillamientos, catálogos y demás
anteriores obrantes en la Secre-
taria de mi cargo, no figure
en cualquiera por ningún con-
cepto el vecino de este pueblo
don Juan Paredes Bordalba

Y para que conste y quite
al efecto libro lo presente en
instantánea del Juzgado que vive
junto al Sr. Alcalde en Morata
de Henares a treinta de Junio de mil
novecientos veinte y nueve

Otro de la victoria



V.º P.º
Al Alcalde
Don Tomás Paredes

Pedro Sanz

- Auto 2 Bism 2. -



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARIA

AUDIENCIA TERRITORIAL
de ZARAGOZA
28 JUL.
Registro de ENTRADA

Cep^{ta} n^o H849-C-2.

Juan Fuentes Bordalba, vecino de Morata de Jiloca.

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de 12-5-42. se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Julio de 1941.

El Secretario,

Mod. 16 b

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de B. B. de

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de.

ZARAGOZA
GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1. informe de la Guardia Civil de la Comarca de

referente a Juan Fuentes Bordalba

vecino de

Morata de Jiloca

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Juan Fuentes Bordalba

vecino de Morata de Jiloca

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente ~~a Don~~ al del partido de Calatayud

~~Juez de Instrucción de~~ _____ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

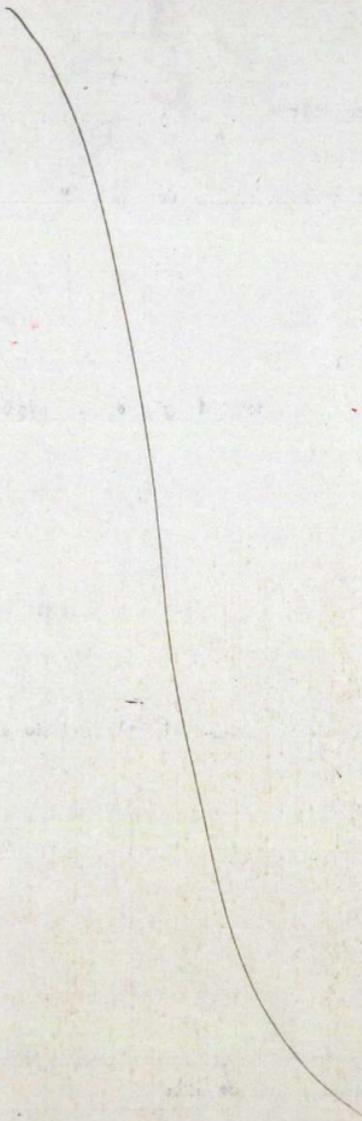
El Presidente,

F.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita

_____ ; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestral	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Tabacales del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inscriba, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la realidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán de previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, disponiéndolo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, o le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Establos Mayores, y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas, un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.^a El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.^a El número de plazas será el de 150.

3.^a Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que hayan terminado en España las carreras de Ciencias, Filosofía y Letras, en sus distintas ramas, y Abogado.

4.^a Los aspirantes dirigirán las instancias, con arreglo al formulario adjunto, al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes, para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.^a Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo

de Tenientes provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de Estado Mayor. Gozarán mientras desempeñan su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.^a La selección de instancias será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.^a El plazo de admisión de instancias para su selección se ce- (falta una línea en el original) para comenzar el curso el 1.º del mes de julio próximo, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en aviso a los alumnos admitidos e incorporación de éstos al Centro.

8.^a Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor aceptará para ganar tiempo en la selección de los concursantes avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y men-

cionas en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 31 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor.

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicitud:
Situación militar actual:
Cuerpo o Unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar:
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:
Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:
Idiomas que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee taquigrafía?
¿Posee mecanografía?
¿Conduce automóviles?

Fecha:

(Firma del interesado).

Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor. — Valladolid.

(Del "B. O. del E." núm. 588, de fecha 2 de junio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.898.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Siendo muchas las Comisiones locales que no han remitido el acta de constitución después de haber tomado posesión de sus cargos, se previene que con toda urgencia envíen a esta Junta Provincial copia del acta, haciendo constar en la misma las cantidades que por tickets y metálico, por este concepto, les entrega la Junta municipal que osea.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 8 de junio de 1938.

El Gobernador-Presidente,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 2.900.

AGRICULTURA

RECOLECCION DE LA "PRÓXIMA COSECHA

Circular.

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 28 de mayo de 1937, para ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 279 del día 25 de dicho mes (Boletín Oficial de esta provincia del día 2 de junio de 1937), se hacen públicas, para general conocimiento y exacta observancia, las siguientes normas:

Primera. Se procederá en todas las localidades de la provincia, donde no las hubiere, a la constitución inmediata de las Juntas Vecinales, dando cuenta de ello a la Jefatura de la Sección Agronómica (Coso, 82, 2.º) de esta ciudad.

Segunda. Por todas las Alcaldías de la provincia, al dar cuenta de lo anterior, se dará también conocimiento a la expresada Jefatura de las necesidades de material y personal en relación con las próximas faenas de recolección de la cosecha, remitiendo datos cifrados y detallados del material y personal de que disponen efectivamente, y, en caso de ser insuficientes, haciendo constar los que eslimen, por necesarios, que les hacen falta para dichas faenas de recolección.

Tercera. Para cuantas dudas e incidencias se presenten a las mencionadas Juntas Vecinales en el cumplimiento de la misión que se les impone por estas normas, la referida Jefatura de la Sección Agronómica deberá recibir las correspondientes notificaciones hechas por las Alcaldías-Presidencias de dichas Juntas, a los efectos de que por ella se tomen las medidas conducentes a la resolución satisfactoria de aquéllas, personándose los técnicos del Servicio Provincial mencionado, si preciso fuere, en las localidades en que se requiere su presencia; y

Cuarta. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo que dispone la vigente ley de Recuperación Agrícola en aquellos pueblos últimamente liberados por nuestro glorioso Ejército nacional.

Zaragoza a 7 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Francisco Planas de Tovar

Núm. 2.901.

Circular.

Estando vigente en todas sus partes el Estatuto del Vino y demás disposiciones sobre la materia, y habiendo llegado a conocimiento del Ministerio del Interior que algunos hoteleros y dueños de casas de comidas, haciendo caso omiso de lo establecido en el artículo 43 del citado Estatuto, así como en la circular núm. 22 del Instituto del Vino, cuyas disposiciones ordenan que en los establecimientos donde se sirvan comidas por cubiertos o a la carta, cuyo importe esté comprendido entre 3 y 10 pesetas (incluido el servicio), se facilite gratis la ración de un cuarto de litro de vino corriente en la localidad, así como la obligación de exponer al público para su conocimiento y mayor divulgación este precepto legal, por medio de inscripción en las listas de cubiertos o listas de platos de comidas y los cuadros o carteles a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 30 de enero de 1936.

En vista de lo anterior se ha dispuesto lo siguiente:
1.º A partir de esta fecha todos los establecimientos de esta provincia en que se sirvan comidas cuyo importe de las mismas esté comprendido entre 3 y 10

pesetas (incluido el servicio) facilitarán gratis un cuarto de litro de vino corriente en la localidad en donde esté enclavado el establecimiento.

2.º En todos los citados establecimientos se fijará en sitio visible de los mismos un cartel en que se haga constar para conocimiento del público el citado extremo, así como también se hará constar en las cartas y listas de platos.

3.º El vino que no se consuma, correspondiente a las citadas raciones por denuncia del cliente, así como el sobrante de las mismas, será entregado a la Beneficencia provincial, quedando, por consiguiente, en suspenso el precepto que ordena que sea inutilizado el vino sobrante.

Se advierte a todos los industriales a quienes afecta esta circular que, serán severamente sancionados en caso de no cumplimentar lo que en ella se ordena.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y cumplimiento, debiendo presentarse en la Sección Agronómica de esta provincia (Coso, núm. 82, 2.º) las denuncias contra las industriales que no lo cumplimentan, debiendo vigilar también las respectivas Alcaldías y agentes de mi Autoridad el cumplimiento de la misma, procediendo a denunciar cuantas infracciones observaren.

Zaragoza, 7 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 2.866.

Delegación Nacional de «Auxilio Social»

ANUNCIO DE SUBASTA

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» saca a subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Zaragoza.

Servirán de base a las mismas las siguientes

CONDICIONES GENERALES

Primera.—Objeto de la subasta.

Son objeto de la subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Zaragoza, que se detallan en los planos formados por el Arquitecto D. Eduardo Lozano Lardet, en la memoria suscrita por el mismo y en los presupuestos y estados de medición anejos a dichos documentos.

Segunda.—Tipo de subasta

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de 57.721.15 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

Tercera.—Presentación de las proposiciones.

Los que deseen participar en la subasta dirigirán sus proposiciones por escrito a la Delegación Nacional de «Auxilio Social» dentro del plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la misma.

Podrán presentarse también los pliegos ante el tribunal de subasta, en los primeros quince minutos a contar desde la apertura del acta.

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» abrirá un registro especial donde se anotará, por figurado orden correlativo de presentación, las proposiciones

que ante ella se presenten o se dirijan por correo certificado, pudiendo los prestadores exigir la entrega de un recibo donde se exprese el día y la hora de presentación del pliego y su número de orden en el registro que acaba de expresarse.

Cuarta.—Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 6.º.

Se encerrarán dentro de un sobre lacrado que se rotulará así: «Pliego que presenta D. para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de»

Pliego de proposición.

Será redactado en los siguientes términos:

D., vecino de, enterado del anuncio de subasta para la construcción de las obras de un Jardín Maternal en la ciudad de, se comprometo a ejecutar las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se obliga a cumplir respecto del personal asalariado que emplee en dichas obras las obligaciones impuestas por las leyes sociales vigentes, y a abonar los salarios que rijan en la ciudad. (Fecha y firma)

Los pliegos de proposición irán acompañados:

- De la cédula personal del proponente.
- De los documentos que acrediten su personalidad, si hace la proposición a nombre de un tercero o de una entidad legalmente constituida.
- Del recibo corriente de la contribución industrial y, si se trata de entidades exentas de tributar por este concepto, de los documentos que acrediten estar cumplidas las obligaciones impuestas por la contribución de utilidad.

Del resguardo acreditativo de haber consignado en un establecimiento de crédito, a disposición de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» y en metálico, el 5 por 100 del tipo de subasta, en garantía de las obligaciones derivadas de su proposición, si ésta resulta aceptada.

Quinta.—Día de la subasta.

Esta se celebrará en Valladolid el día 17 de junio, a las trece horas, en el local de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» (Avenida del General Franco, número 4, piso 1.º).

Sexta.—Tribunal de subasta.

Será presidido por el Secretario del Consejo Técnico-Administrativo de «Auxilio Social» y de la formarán parte un asesor jurídico, el Administrador nacional y un asesor de Arquitectura. Autorizará el acto un Notario del lustre Colegio de Valladolid.

Séptima.—Procedimiento de subasta.

Constituido el Tribunal, el Presidente entregará al Notario los pliegos que se hayan presentado ante la Delegación Nacional de «Auxilio Social», en unión del certificado en que la Oficina del Registro acredite, con el día y la hora de su presentación, el número de orden que por razón de ello les corresponde.

Acto seguido, durante los primeros quince minutos, se admitirán los pliegos que se presenten ante la mesa, dándoles el Notario orden correlativo a partir del último que se hubiere presentado en la Delegación Nacional.

Transcurrido el plazo de quince minutos, se procederá a dar lectura en voz alta a todos los pliegos presentados y a los documentos unidos a ellos. El Tri-

bunal deliberará sobre la admisión de cada uno y hará la adjudicación de la subasta al autor de la proposición más ventajosa contenida en los pliegos admitidos. Los autores de proposiciones rechazadas podrán formular verbalmente sus protestas, sobre las cuales resolverá el Tribunal.

El Notario extenderá acta de subasta, que será firmada por los miembros del Tribunal.

Octava.—Caso de igualdad de las proposiciones.
Si dos o más proponentes ofrecieren ejecutar las obras por el mismo precio será abierta licitación entre ellos durante un plazo de quince minutos. Caso de perdurar la igualdad, al fin de este plazo se adjudicará la subasta por orden de la prioridad de la presentación de pliegos.

Novena.—Resolución en las protestas.

Dentro del plazo de cuatro días a partir de la celebración de la subasta, la Delegación Nacional de «Auxilio Social» resolverá sin ulterior recurso todas las protestas que hubieren sido formuladas y se consignarán ante el acta levantada por el Notario.

Décima.—Obligaciones del adjudicatario de la subasta.

Es obligación del mismo constituir, dentro de un plazo de tres días a partir desde que se le comunicase haber sido ratificado por la Delegación Nacional el acuerdo del Tribunal de subasta, una fianza equivalente al 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la licitación. Dicha fianza será consignada en metálico en la Caja de la Administración Nacional de «Auxilio Social».

Vendrá obligado también a comparecer ante el Notario designado por la Delegación Nacional, y dentro del término que éste fijará, para formalizar en escritura pública el contrato celebrado.

Los gastos de ésta, los impuestos de timbres y derechos reales serán de su exclusivo cargo, así como también los gastos de inserción del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Undécima.—Devolución de documentos a los licitadores.

Los presentadores de pliegos que no obtuvieren el acuerdo de adjudicación de la contrata podrán reclamar del Tribunal la devolución de los documentos, acompañados de su proposición, siempre que no hubieren formulado protesta contra el acuerdo dictado por aquél.

A los que hubieren formulado protesta les será hecha la devolución cuando la Delegación Nacional de «Auxilio Social» hubiere resuelto las mismas.

La misma regla se seguirá en cuanto a la cancelación de fianzas provisionales.

El autor de la proposición aceptada no podrá retirar dichos documentos hasta después de otorgar la escritura pública.

Doécima.—Examen de documentos.

Los documentos que sirven de base a la subasta (proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas) estarán de manifiesto, a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, en la Delegación Provincial de «Auxilio Social» de esta provincia, calle del Coso, número 104, principal derecha, hasta el día 16 durante las horas que al efecto señale dicha Delegación provincial.

Norma general.

La presentación de pliegos implica la plena aceptación por los licitadores de todas las normas que regulan la presente subasta.

Valladolid, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—La Delegada nacional, Mercedes Sanz Badellías.

Núm. 2.892.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

D. Felipe Arregui Hernando, Administrador principal de Correos de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente instruido al adjunto de cartero urbano de esta Administración Principal Miguel Arnau Benajes, cuyo paradero se ignora, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca en estas oficinas, personalmente o por medio de persona autorizada para recoger el pliego de cargos que por abandono de destino se le ha formulado, apercibiéndole que de no hacerlo se continuará el expediente prescindiéndose de sus defensas. Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El instructor, Felipe Arregui.

Núm. 2.894.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose incoado expediente de jubilación por imposibilidad física a la Maestra provisional de la escuela nacional de Miedes, D.^{ña} Zenaida Casamayor Lasheras, que tiene el sueldo de 5.000 pesetas.

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.^a de las contenidas en la Orden Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria provisional, o sea 2.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- e) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificaciones de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, León Alfona.

Núm. 2.862.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Acerete García, vecino de Morata de Jiloca. (Expte. 4.894).

Isidoro Aldea Nuño, vecino de id. (Expte. 4.895).

Salvador Beltrán García, vecino de id. (Expte. 4.896).

Gregorio Ciria Gil, vecino de id. (Expte. 4.897).

José Duesa Lázaro, vecino de id. (Expte. 4.898).

Juan Fuentes Bordaiba, vecino de id. (Expte. 4.899).

Santiago Gállego Ceamano, vecino de id. (Expte. 4.900).

Celestino Gállego Monge, vecino de id. (Expte. 4.901).

Roque García Fuentes, vecino de id. (Expte. 4.902).

Andrés García Nuño, vecino de id. (Expte. 4.903).

Isidoro Gómez Gil, vecino de id. (Expte. 4.904).

José González Hernández, vecino de id. (Expte. 4.905).

Lorenzo Hernando Gómez, vecino de id. (Expte. 4.906).

Andrés Lafuente Lavilla, vecino de id. (Expte. 4.907).

Pedro Lalana Peiró, vecino de id. (Expte. 4.908).

Joaquín Lázaro León, vecino de id. (Expte. 4.909).

Pascual Lázaro León, vecino de id. (Expte. 4.910).

Pascual Martínez Gállego, vecino de id. (Expte. 4.911).

Román Montesinos Aldea, vecino de id. (Expte. 4.912).

Pedro Pascual Aldea, vecino de id. (Expte. 4.913).

Vicente Pascual Beltrán, vecino de id. (Expte. 4.914).

Benito Pelegrín Fuentes, vecino de id. (Expte. 4.915).

Rafael Pelegrín García, vecino de id. (Expte. 4.916).

Nicolás Pelegrín Peiró, vecino de id. (Expte. 4.917).

José Santos Peiró, vecino de id. (Expte. 4.918).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D. (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5852.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsuá, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 7, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbente, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000,00 de pesetas impuesta a dicho inculpa por el Excelentísimo Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.^o Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las once.

2.^o Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido perdidas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.^o Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin vestirse a su extinción el precio del remate.

5.^o Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.^o Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni copiados.

7.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Bulbente.

Bienes que se subastan:

1.^o Mitad de un campo en la partida de Antón, de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, Carlos Sebastián; Este, riego, y Oeste, camino. Tasado en 1.625 pesetas.

2.^o Campo en Ponchima, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, riego; Sur, Manuel Anna; Este, Manuel Domínguez, y Oeste, Bantaleón Baya. Tasado en 1.080 pesetas.

3.^o Campo en Arquilla, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, riego; Sur, aqueña; Este, Concepción Armijo, y Oeste, Santos Pellicer. Tasado en 750 pesetas.

4.^o Campo en Bargamós, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte y Sur, riego; Este, Enrique Latorre, y Oeste, Julio Castro. Tasado en 1.300 pesetas.

5.^o Campo olivar en Terrero, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, río Huecha; Sur y

Este, acequia, y Oeste, Mariano Borja. Tasado en 775 pesetas.

6.º Olivar en Cruz de España, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, riego; Sur, Donato Baya; Este, Tomas Urchaga, y Oeste, Mariano Pellicer. Tasado en 780 pesetas.

7.º Viña y olivar en Campillo, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, senda; Sur, Francisco Urchaga (los demás linderos se ignoran). Tasado en 940 pesetas.

8.º Viña y olivos en Trulluelos, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, riego; Sur, senda; Este, Juan Antonio Pellicer, y Oeste, Pedro Clavería. Tasado en 435 pesetas.

9.º Campo con olivos en Barrancos, de 1 hectárea 35 centiáreas; linda: al Norte, acequia; Sur, riego; Este, José Soláns, y Oeste, Santiago Martínez Tasados en 1.500 pesetas.

10. Séptima parte indivisa de campo en Huerta, extramuros, de 13 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, Amado Moreno; Sur, rampa; Este, carretera de Amhel, y Oeste, casas del pueblo. Tasado en 1031 25 pesetas.

11. Séptima parte de una casa en la calle de la carretera, número 10, del pueblo de Bulbuenos; que linda, por derecha, con Tomas Urchaga; izquierda, Rosa Callizo (hoy Juan Aznar Callizo), y espalda, huerta. Tasada en 2.700 pesetas.

Dado en Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.812.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Jefe de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de julio próximo, a las once horas, y tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes

que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.047 en el *Boletín Oficial* de la provincia fecha 7 de mayo pasado, número 105, encargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Teodoro Pueyo Galé, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.899.

Caminos de Hierro del Norte de España.

CONCURSO

La Compañía del Norte abre un concurso para pintar las obras metálicas situadas en distintos puntos de sus líneas en la zona liberada.

Estos trabajos se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones de la Compañía, que estarán de manifiesto en las oficinas de Vía y Obras de Zaragoza.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 17 de junio actual, y la apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del día 18 del mismo mes de junio en las oficinas de la Jefatura de Vía y Obras, en la Compañía del Norte, en Valladolid.

El Ingeniero-Jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

Núm. 2.867.

Central Nacional-Sindicalista de F. E. T. y de las J. O. N. S.

DELEGACION

Sindicato de Jabones, Aceites y derivados.

En virtud de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fechada el 8 de junio de 1937 y de la Orden de dicha Presidencia fechada el 6 de no-

vembre del mismo año, por la que se creó el Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus derivados, quedó establecido de una manera taxativa que deben pertenecer obligatoriamente a dicho Comité todos los fabricantes de jabón establecidos en zona liberada.

Efectuada la organización por regiones de dicho Comité, mediante la constitución de Agrupaciones Regionales, se hace saber a los fabricantes de jabón establecidos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño que la Agrupación Regional que les corresponde está establecida en el domicilio del Sindicato de Aceites y Jabones, calle del Coso,

número 47, Zaragoza, y que están obligados a enviar a la misma, en el plazo de diez días, los siguientes datos:

Capacidad de caldera.

Producción actual.

Capacidad máxima de producción actual.

Capacidad máxima de producción en el año 1935.

Asimismo estarán obligados dichos fabricantes a enviar a la Agrupación Regional expresada cuantos datos les sean solicitados como aclaración a los anteriormente enviados.

Para conocimiento general se hace saber a los fabricantes de jabón que el no cumplimiento de lo dispuesto en el presente anuncio dará lugar a las sanciones pecuniarias oportunas, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el apartado e), artículo 4.º, de la Orden de 6 de noviembre de 1937, publicada en el *Boletín Oficial* número 386, de 10 de noviembre de dicho año.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Zaragoza, 4 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado Sindical Provincial, Jefe de la C. N. S., Jorge Medina.

Núm. 2.858.

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel

A fin de que se pueda dar curso a los expedientes de rehabilitación de los maestros y maestras Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia, los interesados deberán remitir con toda urgencia a esta oficina los documentos que a continuación se detallan:

1.º Todos aquellos que, al hacer la presentación, no acompañaran la oportuna declaración jurada, lo harán inmediatamente, ajustándose al nuevo modelo, el que, en caso necesario, pueden ver en esta oficina.

2.º Los señores Maestros y Maestras que a continuación se citan, además de remitir mencionada declaración los que no lo hayan hecho, enviarán urgentemente los informes que en sus respectivos expedientes faltan para completar los tres que son preceptivos, de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1936, del señor Alcalde del Ayuntamiento en que el interesado ejerciera con anterioridad al 18 de julio de 1936, del señor Jefe de Vía y Obras, que haga sus veces en la localidad en que ejerciera el trabajo antes de iniciarse el glorioso movimiento nacional y del Jefe del pasador de la Guardia Civil a cuya demarcación pertenezca repetida localidad, teniendo en cuenta que en mencionados informes ha de hacer

referencia a los hechos anteriores al movimiento, caminando, por tanto, de valor los que sólo se refieren a épocas posteriores al 18 de julio de 1936. Los informes deberán incluir, cuando lo crean necesario, los elementos de juicio proféticos para informar sobre hechos anteriores al movimiento, si hubieran ido a residir a la localidad o a encargarse de la función respectiva en fecha posterior.

Informes que deben remitir, por faltar en sus expedientes:

1. D. Fernando Alegre Benuleto, de Más de las Matas, el del Párroco.
2. D. Grisanto José Alquizar García, de Rutilla; los tres.
3. D. Marcelino Alquizar García, de Anadón, el del Párroco.
4. D. Mariano José Payá, de Torreella de Alcáñiz, el de la Guardia Civil.
5. Manuel Bernad Mateo, de Bádenas, los tres.
6. Mariano Biel Castán, de Fornoles, los tres. (Los que hay en el expediente son de Autoridad de otra localidad).

7. D. Eusebio Baj Guillén, de Mazateón; el de la Guardia Civil.
8. D. Cipriano Carrascos Samper, de Buesa del Común; el del Párroco.
9. D. Lborio Casas Molins, de Cretas; el de la Guardia Civil.
10. D. Francisco Castro Dolz, de Orríos; los tres.
11. D. Juan Espado Alvarez, de La Puebla de Híjar; el del Párroco.
12. D. Gregorio Escobedo Escobedo, de Valdealgortia; los tres.
13. D. Pedro Ferrer Aparicio, de Argente; los tres.
14. D. Joaquín García Miel, de Beceite; los tres.
15. D. Anselmo García Beltrán, de La Puebla de Híjar; los tres.
16. D. Angel Gallardo Salas, de Urrea de Gaín; el de la Guardia Civil.
17. D. Pablo M. Giménez Giménez, de Oliete; los tres.
18. D. Antonio Gimeno Margeli, de Arifo; el de la Guardia Civil.
19. D. Sanjurjo Gómez Pelardá, de Cretas; los tres.
20. D. Claudio Gonzalo Lahoz, de Monforte de Moyuela; los tres.
21. D. Octavio Cruz Hernández Casinos, de Iglesia del Cid; el de la Guardia Civil.
22. D. Benito Herrero Sánchez, de Segura de Baños; el de la Guardia Civil.
23. D. Jesús Jarque Corveán, de Galve; los del Párroco y la Guardia Civil.
24. D. Alfredo Laynez Anchina, de Alpeñes; los tres.
25. D. Eugenio Vicente Llarre Aparicio, de Alcorisa; los tres.
26. D. Doroteo Llorente Pascual, de Alcorisa; los del Alcalde y la Guardia Civil.
27. D. Darío Martí Meseguer, de Peñarroya de Tastavins; los tres.
28. D. Basilio Martí Arzú, de Arifo; el de la Guardia Civil.
29. D. Víctor Martínez Navarro, de Sans; los tres. (El que ha remitido, de la Alcaldía, hace referencia sólo a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
30. D. Santiago Martínez Vizmanos, de Fuentesaldá; el de la Guardia Civil.
31. D. Jacinto Matarredona Alegre, de La Puebla de Valverde; los tres. (Los que ha remitido hacen referencia a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
32. D. Simón Millán Domingo, de Cirujada; los tres.
33. D. Félix Monge Fuentes, de La Puebla de Híjar; los tres.
34. D. Rogelio Navarrete Guillén, de Cortes de Aragón; los tres.
35. D. José Pérez Tello, de Aguasón; los tres.
36. D. Eliseo Emilio Rodríguez Martínez, de Val Juanquera; los tres.
37. D. Ricardo Royo Martínez, de Jarque de la Val; los tres.
38. D. Jesús Royo Pastor, de Plan; los tres.
39. D. Manuel Rozas Ferrer, de Alcañiz; los tres.
40. D. Anastasio Amador Rubio y García, de Martín del Río; los tres.
41. D. Gonzalo San Pascual Benajes, de La Mata de los Olmos; los tres.
42. D. Jesús Santafé Castells, de Hinojosa de Jarque; el de la Guardia Civil.
43. D. Cayo Soria Lechago, de Azaila; los del Alcalde y Guardia Civil.
44. D. Miguel Tello Coloma, de Alcorisa; los tres.
45. D. Manuel Zaragoza Millor, de Albalade del Arzobispo; los tres.
46. D. Francisco Piacentia Aparicio, de Rubielos de Mora; los tres.
47. D. José Roca Albert, de Mosqueruela; los de Alcalde y Guardia Civil.
48. D. Primo Lorente Gómez, de Dos Torres; los del Párroco y Guardia Civil.
49. D. Ignacio Cortés Manqués, de Villarluengo; el de la Guardia Civil.

50. D. Luciano García Solsona, de Mosqueruela; los del Párroco y Guardia Civil.
51. D. Lucas Pérez Mañoz, de Puebla de Valverde; los tres.
52. D. Luciano Romero Fuertes, de Celadas; los tres.
53. D. Luciano Mignoléñez, ex-interino; el del Alcalde de Esteruel, referente a época anterior al 18 de julio de 1936.

1. D.^a Valentina Agustín Abril Domínguez, de Orriox; los tres.
2. D.^a María Abril Gómez, de Ejalve; los tres.
3. D.^a Antonia Alvira y Alvira, de Arño; el de la Guardia Civil.
4. D.^a Carmen Ariño Herrera, de Cobatillas; los tres.
5. D.^a Molesita Julia Bayo Garcés, de Azaila; los tres. (Los que ha presentado son de otra localidad).
6. D.^a Carmen Rabadilla Vitorin, de Aguaviva; el del Alcalde.
7. D.^a Luisa Galve Torán, de Tortajada; los tres. (Los que ha presentado son de otras localidades).
8. D.^a Cayetana Catiñola Apuntaté, de Mosqueruela; los tres. (Los que ha remitido son de otras localidades).
9. D.^a Eulalia Clavero Hernández, de Seno; los tres.
10. D.^a Columba Mannela Collazo, de Piedrahita; los tres.
11. D.^a Marta Corbatón Jimeno, de Argente; los tres.
12. D.^a Teodora Domingo Herrera, de Escorihuela; el de la Guardia Civil.
13. D.^a Tomasa Esteban Armengod, de Teruel (párvulos); los tres.
14. D.^a Juliana Esteban Ballestín, de Alcorisa; los tres.
15. D.^a Pabla Espada Omedas, de Más de las Matas; los tres.
16. D.^a Matea Fabregat Carbó, de Corbatón; los tres.
17. D.^a Anrea Martina Torres Pascual, de Monroyo; los tres.
18. D.^a Leonisa Forniés Ibáñez, de Muniessa; los tres.
19. D.^a Amanda García Dotti, de Beceite; el del Párroco.
20. D.^a Angeles García Sánchez, de Martín del Río; los tres.
21. D.^a Pilar Gargallo Valero, de Cretas; el de la Guardia Civil.
22. D.^a María Teresa Giner Virgós, de Santolea; los tres.
23. D.^a María Visitación Gómez Rabanete, de Jarque de la Val; los tres.
24. D.^a Piedad Lisbona Lahoz, de Gargallo; el del Párroco.
25. D.^a Andresa Concepción López Viruete, de Allepuz; los tres.
26. D.^a Violante Marín Serrano, de Ginebrosa; los tres.
27. D.^a Marina Martínez Mengod, de Bádenas; los tres.
28. D.^a Francisca Martínez Sanz, de Montalbán; los tres.
29. D.^a Victoria Milán López, de Mosqueruela; los del Alcalde y Guardia Civil.
30. D.^a Pilar Navarro Ciria, de Valjunquera; los tres.
31. D.^a Pilar Ortiz Alegre, de Parras de Martín; los tres. (Los que ha presentado son de otra localidad y referentes a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
32. D.^a Emerenciana Pérez, de Camañas; los tres.
33. D.^a Angeles Pérez Navarro, de Idián; los tres.
34. D.^a Julia Rico Redondo, de Andorra; los tres.
35. D.^a Margarita Rivas Laventana, de Ejalve; los tres.

36. D.^a Emilia Redón Elías, de Urrea de Gaén; el de la Guardia Civil.
37. D.^a Mannela Romances Pamplona, de Alcañiz; los tres.
38. D.^a Leonor Ramos Gonzalo, de Andorra; el del Párroco.
39. D.^a María del Pilar Ramos Gonzalo, de Arño; el de la Guardia Civil.
40. D.^a Ana San Francisco, de Alacón; los tres.
41. D.^a Amparo Sánchez Conejero, de Muniessa; los tres.
42. D.^a Salvadora Serrano Fuster, de Cervera del Rincón; los tres.
43. D.^a Angela Turégano Platero, de Martín del Río; los tres.
44. D.^a Mannela Traid Rubio, de Monforte de Moyuela; los tres.
45. D.^a María del Pilar Usón Osete, de Molinos; los tres.
46. D.^a Carmen Virgós Bernad, de Calanda; los del Alcalde y Guardia Civil.
47. D.^a Clotilde Faertes Gil, de Villariengo; el de la Guardia Civil.
48. D.^a Pilar Blasco Costea, de Torre de Arcas; el del Párroco.
49. D.^a Asunción Cebollada Buj, de Montoro de Mezquita; los tres.
50. D.^a Mannela Corbatón Gómez, de Ababuj; el de la Guardia Civil.
51. D.^a María de los Remedios Díaz Frutos, de Corbatán; los tres.
52. D.^a María del Cid Edo Aleón, de Iglesia de la Cid; el de la Guardia Civil.
53. D.^a Benedicta A. Gascón Royo, de Mases de Crivillén; el de la Guardia Civil.
54. D.^a Carmen García Arbis, de Rudilla; los tres.
55. D.^a Guadalupe Justes Rosal, de El Castellar; los tres.
56. D.^a Concepción Martí Perpián, de Cañada de Verich; los tres.
57. D.^a Mannela Mombiola, de Peñarroya de Tastavins; los del Alcalde y Párroco.
58. D.^a María Esperanza Royo Villarroja, de Valdeconejos; los tres.
59. D.^a Ernestina Ruiz Tarazona, de Cortes de Aragón; el de la Guardia Civil.
60. D.^a Laura Ruiz Tarazona, de Camarillas; los tres.
61. D.^a María Soledad Dobán Cantín, de Villarroya de Pinares; los tres.
62. D.^a Josefina Ferrero Conchello, de Campos; los tres.
63. D.^a Rosario Tomás Burriel, ex-interina de Santa Cruz de Nogueras; el de la Guardia Civil.

Los informes correspondientes a localidades no liberadas aún se remitirán inmediatamente que éstas se liberen.

Zaragoza, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector encargado de la provincia de Teruel, Luis González Mara.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Ordenanzas sobre puestos públicos

2.820. — Mazaleón

Proyecto de modificaciones al presupuesto

2.885. — Montalbán

Repartimiento general de utilidades

2.887. — Báguena

IMP. BOGAR PIGNATELLI

Comunio Provincial de ^{Quintanar} ~~Quintanar~~
Juzgado de Calatayud
Año 1908

Exo 4899 de la junta
Exo 171 del Juzgado
Fueble = Morata de la Alfranca
contra: Juan Fuente, Verdallea



1771
A
2

Concejal del Frente Popular, afiliado a la U.G.T.
Propagandista. No se distinguió en actos violentos. Es casado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan Fuentes Bordsalva de Morata de Jiloca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 4899

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

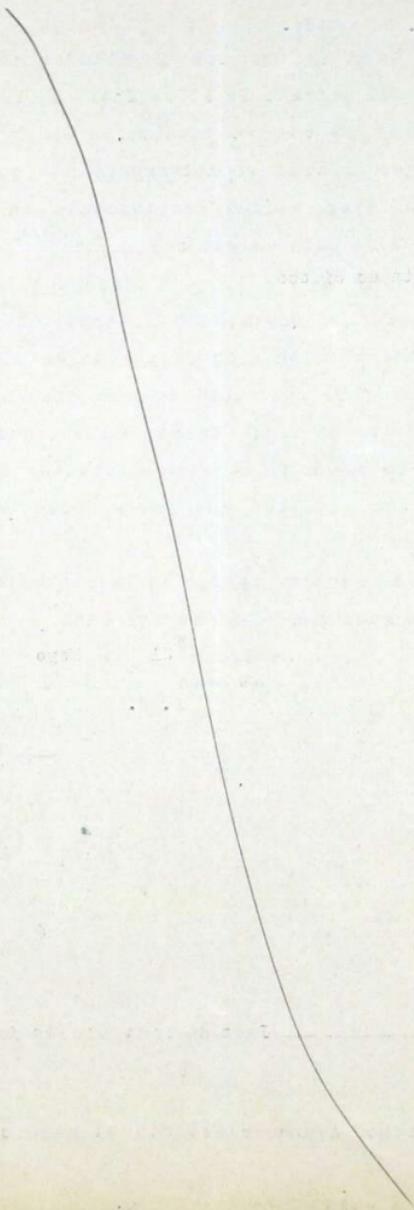
Zaragoza 31 de Mayo de 1938.
II Año Triunfal

P. D.



Sr. D. _____ Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



Providencia Juez | Calatayud a uno de Julio
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el precedente; acútese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; registrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Juan Fuentes
Bordaberré vecino de Marate de Ojales en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incurso en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día _____ de Julio a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica _____

Lo mando y firma SS. doy fe.

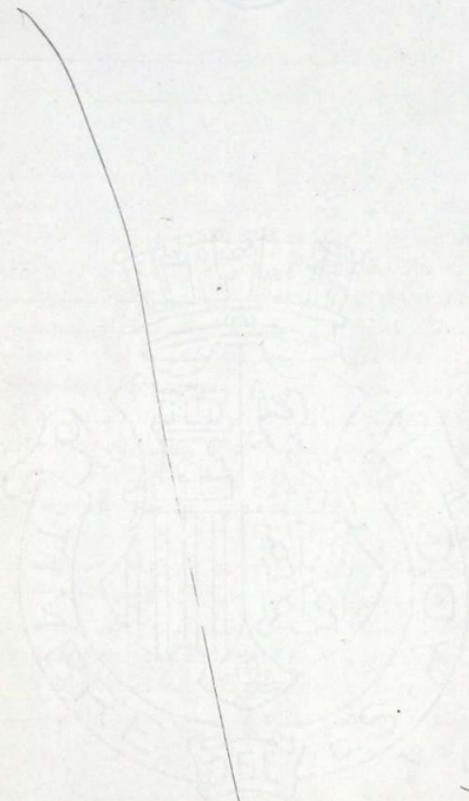
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Justo López]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

[Firma manuscrita]

M. 818088



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º _____

CONTRA

Juan Trueta
Bordalba

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud ^{ts} de Juli
de 193B

II AÑO TRIUNFAL.



Juli

Sr. Juez Municipal de

Morata de Tuleca

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

ML.8185923

Pon

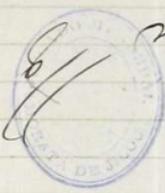


GOBIERNO
DE ARAGON

6

reunire } en decate celebrase a cinco
 por } de agost. de unj. noverientos
 M. Costa } frente poble. Por recibidos el
 precedente mandamiento de expediente
 relativo a Juan Fuentes Bordalba, ma-
 se le declaracion por se intente propi-
 Tese al juzgado Superior

Lo manda el Sr. Jefe de la
 Municipalidad al mossen entafis
 2º. Arriba Tumbal J. L. M.
 Salvador Costa Pedro Ruiz



Declaracion de los testigos } En decate de Mayo
 D. Pres Costa Adrian } de auno de agosto de
 D. Segundo martin Monn } unj. noverientos. Fui
 D. Vicente Fojin Carrasim } to poble: ante este ju-
 gado comparecieron los tes-
 tigos designados el efecto expresado

al mossen por se consideracion como de ve-
 cuse de prohibida garantia y soltran-
 cir moral, veim y demeritados en este
 punto, mas que de edad, casado, ma-
 nufetano que el expediente Juan
 fuentes Bordalba, portuaria de fronte
 popular y forma parte de la cam-
 pion Joston, a quin de los que sus
 critos se significo en sus ideas or-
 trimatos, aunque al parecer era
 algo de moderacion, con autinuidad
 de noverientos, pretinormente el
 exprocto noverimentos nada tienen

que manifiestan
que es cuanto tienen que decir en fe
de lo cual firman lo que rectifico.

Vicente Lopez



José Cortés

Segundo Mastoides



Elvira
Pedro Sautz

6

7

Declaración de
Juan Fuentes

Bordalba

En Calatayud a quince de Julio

de mil novecientos treinta y ocho

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo
 a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y pen-
 nas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole
 recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad
 en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al
 margen, de edad 31 años, de estado casado
 de profesión jornalero domiciliado en Horata
 ; que sabe leer y escribir; y en
 cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley
 de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el
 Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cam-
 bios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo aper-
 cibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de di-
 cha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar
 enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que desempeño el cargo de concejal de
no bramamiento gubernativo durante el dominio del F P, que fue durante
quince días pero despues manifesto que dimitia y aunque no le admitieron
la dimision no volvio mas al Ayuntamiento, que pertenecia a la U G T
no teniendo cargo directivo , que voto al F P no habie do hecho
ninguna propaganda que de ninguna otra manera ha laborado a favor de dicho
frente y que nōse ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional
Leida su declarac on en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe Juan Fuentes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LA 1001224



Tengo el honor de informar a V S, que el vecino de Morata de Jiloca, Juan Fuentes Bordalba, fue Concejal del Frente Popular, Ugetista y algo propagandista para dicha Agrupación política, pero no se distinguió en actos violentos, durante el Movimiento se ha portado bien mostrando afección al mismo, es de estado casado, no tiene bienes, y le considero incurso en el apartado (a) del Bando del Excmo Sr, General de la 5ª División y Decreto Nº 108 de la Junta de Defensa Nacional sobre incautación de bienes.

Dios guarde a V S muchos años
Maluenda 26 de Julio de 1.938

III AÑO Triunfal

El Comandante del Puesto

Victorino Scherovier
Maluenda

Señor Juez de Instrucción del Partido CALATAYUD

- a -

Juan Fuentes Borolobza ?
fue gestor del frente popular
y en un sentido voto en febrero
no del 1936. -

Aquí se deduce de mis averiguaciones
Pare que comete la firma en elhora
ta de hora a 14 Julio 1938 -

Agustino Serrano
PCM

Suprema del expediente Juan Fuentes Cordoba

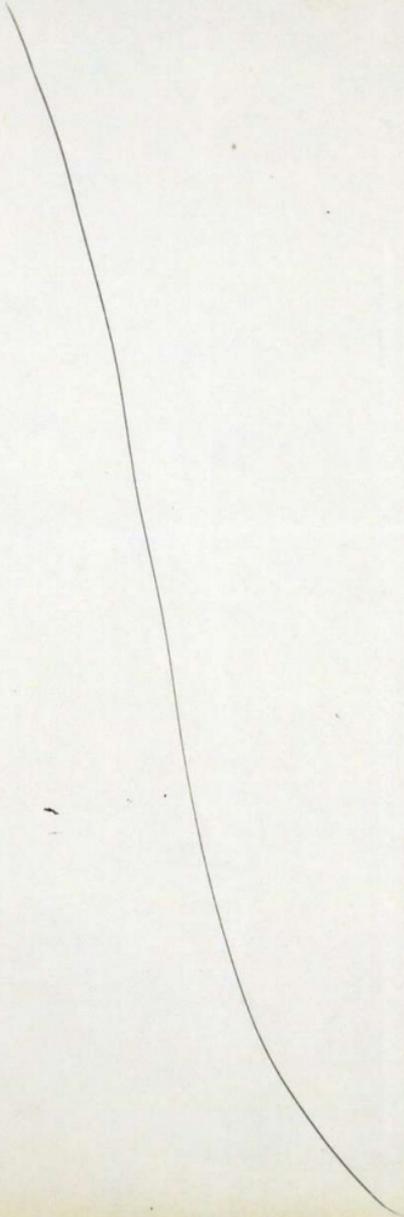
En Morata de la Sierra es a univel de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Sr. Alcalde que suscribe en vista de la carta orden que antecede refiriéndose al expediente Juan Fuentes Cordoba tiene el honor de informar lo siguiente que el referido sujeto por del frente popular y pertenencia a la gestora, en los del movimiento

No se comprenden e incluso del que suscribe los deures aportados del Decreto 107

en fe de lo cual firmo de que el Sr. Senador interfiere al qualve D.S.O. D. Thomas Polguillo Senador Pedro Sandoval





1140

Nº 171
Causa 7998

En el expediente de Incautación de los
nuevos del margen seguido contra Ju-
an Fuente Bordaiba ha acordado S.S. se
le dirija la presente a fin de que in-
forme nuevamente acerca de si de los
libros del Ayuntamiento o datos adqui-
ridos aparece si el expedientado dicho
presento la dimision de su cargo de Co-
cejal y si dejo de asistir a las sesio-
nes del Ayuntamiento durante el domi-
nio del frente popular.



Devuelva V. la presente informda infor-
mada al dorso.

Dios guarde a V. muchos años. Valata
yud a 6 de Septiembre de 1938.

III- Año Triunfal

El Secretario Judicial

Juan Lopez

Sor Juez Municipal de Morata de Tajuña.

Pro-

Videncia
por
Sr. Cortes

Usata de fibra a diez pesos de
setiembre de mil novecientos treinta
y ocho. Por revisada la precedente
carta orden y una vez terminadas las asun-
tos mas urgentes pendientes en este pun-
to me es imposible de pagar por no exis-
tir juicio judicial y demandar precedase e im-
primir el informe que se interesa, habra
reporte al juzgado superior

Lo mandado y firmo el Sr.
por del mesero de que recibiere.



6/11. Salvador Cortes

J. P. M.
Pedro Sanz

Informe del expedientado
Juan Fuentes Bondabé

En usata de
fibra a veinte
de setiembre de mil novecientos treinta y
ocho; el Sr. que precede en vista de
la carta orden que antecede tiene el
nuevo de imprimir; que de los datos
adquiridos sobre el postulado relati-
vo al expedientado Juan Fuentes Bon-
dabé que en la actualidad se en-
cuentra en filo, no me cuenta que se-
los individuos presentara la dimisión
del cargo de Concejal o de la Junta

de frente popular si con seguridad
notarial faltara a alguna ley, se
no me poder probar los que son
los cuantos tiene que en forma
firmados de que certifico



Salvador, D. C.

D. L. O.
Al Secretario
Pedro Sanchez

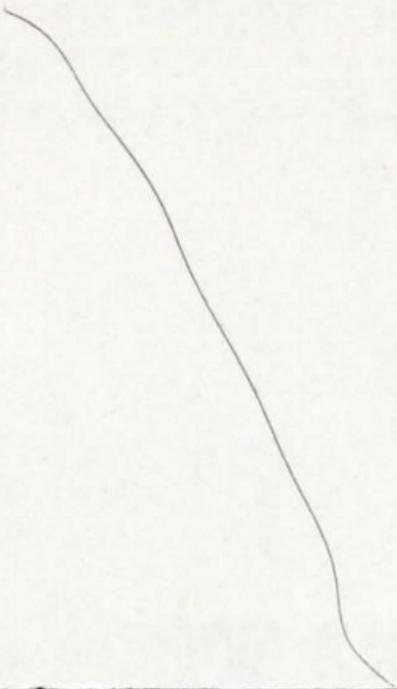
12 18

Providencia Juez Calatayud seis de Septiembre de mil novecientos treinta y
Sr Garcia Monge ocho

interese nuevo informe del Sr Alcalde de Morata de Jiloca acerca de si
de los libros del Ayuntamiento o de datos adquiridos aparecexxxx si el
el expedientado presento la dimision de su cargo de concejal y si de
de asistir a las sesiones del Ayuntamiento durante el dominio del F P

Lo mando y firma SS doy fe

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



Expediente n 171

12
14
Nuevamente intereso de V que con la mayor urgencia informe a este juzgado acerca de si de los libros del Ayuntamiento o los datos adquiridos aparece si el expedientado Juan Fuentes Bordalba presento la dimision de su cargo de concejal y si dejo de asistir a las sesiones del Ayuntamiento durante el dominio del F P

Dios guarde a V muchos años
Calatayud 16 de Octubre 1938 1111 año Triun



J. Ferrer

Sr Alcalde de Morata de Jiloca

ndencia } Morata de Filas a veintuno
de octubre de mil novecientos treinta y
cinco. Por recibida el precedente finí con
primero de orden de orden y vuestro fin
sea reportase

Lo mande y firmo el Sr. Alcalde D.
Baltasar Peláez Juncos, de cuyo el he
notario certifico.



El Alcalde
Baltasar Peláez

J. S. O.
El Secretario
Pedro Sanz

Informe del expedientado } El Alcalde que sus-
Juan Puente Ordalba } cribe, en virtud de man-
to interesa el Jefe de
el Ayuntamiento de Calatayud tiene el honor
de informar lo siguiente: que el expedien-
tado Juan Puente Ordalba, fue concejal
de la Jutosa, durante el dominio del Frente
popular, sin que me consta que presenta-
ra la dimision de su cargo, pero al me-
nos no opone por escrito, observando
falta alguna firma en algunas sesiones
del libro de actas lo que prueba que
faltaba alguna vez, sin que puedo
dar mas detalles sobre este particular
Es cuanto tiene el honor de informar
en prueba de verdad firme de que certifico
manifestando que lo utilice como que
firmo que lo permite a la posesion
de la nueva Jutosa en fecha nueve
de Julio de mil novecientos treinta
y seis.
En prueba de verdad fir-

ma de pre certifico

al alcalde

D. D. P. P. P.

[Signature]

D. D. P.

Acordatorio

[Signature]



15
16

AUTO. -- En Calatayud, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado a del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Juan María Muñoz y Monte, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Juan Fuente Borralba

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los bienes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

E/.

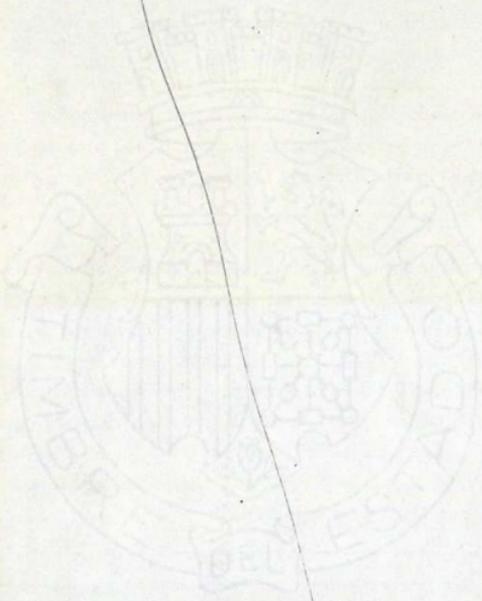
Juan Muñoz y Monte

Juan Muñoz y Monte

M. 8182300



[Faint, illegible handwritten text]



17 78

Providencia Juez Calatayud a veintiocho de Octubre de 1938
ocho
Sr Garcia Monge

Formulese el oportuno resumen y elevese el expediente a la Superioridad
Lo mando y firma SS doy fe

Resumen

El Juez Instructor de este expediente formula el siguiente ~~resumen~~
Seguido expediente contra Juan Fuentes Bordalba este declara desempeño
el cargo de concejal durante el dominio del llamado F P de nombramiento
gubernativo presentando la dimision que no le admitieron no v lviendo al
Ayuntamiento, que pertenecio a la U G T y voto al F P de los informes
aparece fue del F P y pertenecio a la Gestora de dicho Frente, algo
propagandista no distinguiendose en casos de violencia habiendose portado
bien durante el movimiento de la informacion testirical aparece el desempe
ño el ya incoado cargo no habiendose acreditado presentase la dimisi
sion en su cargo de gestor
Calatayud 28 Octubre 1938 111 año Triunfal



haga seguida mente se deva ir
el Reino Embargo por no estar
concluido de y se

Lopez

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4299 de la Junta.

n.º 171 del Juzgado.

PUEBLO

Morante de Felosa

CONTRA

*Juan Vicente
Bordalba*

18
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud 5 de Julio
de 1937

Juan

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

CA. CELESTINO S.A.



Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

19

Exte. n.º 4899 de la Junta
» n.º 171 del Juzgado

Excmo. Sr.

CONTRA

Juan Fuentes
Borja

PUEBLO

Morata de la Alfranca

Tengo el honor de remitirle el
expediente del
moroso en el
Marqués Tuborgo
no citas deudario

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 28 de octubre
de 1938.

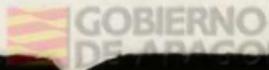
El AÑO TRIUNFAL.

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



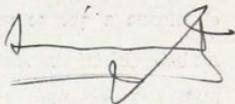
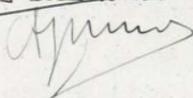
REPUBLICA DE PARAGUAY

SECRETARIA DE INTERIORES

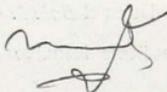


lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza, treinta de Agosto de mil novecientos treinta
y nueve. Atto de la Victoria



Diligencia: En de **13 NOV. 1939** de 1939, se elevan estas actuaciones acompa-
ñadas de atento escrito al Sr. Presidente del Tribunal Regional
de Responsabilidades Politicas; doy fé.



Expediente núm. 4.889

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 20 sept y 1 Roma folios, tramitado contra Juan Fuentes Bordalba, de Morata de Jiloca en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1939 de 1939.
Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

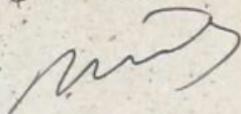
P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintitres* de *enero* de mil novecientos cuarenta y dos.

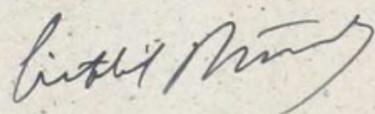
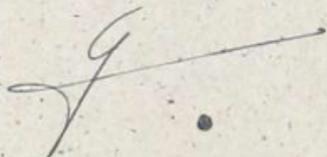


PROVIDENCIA:- Zaragoza *veintitres* de *enero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos

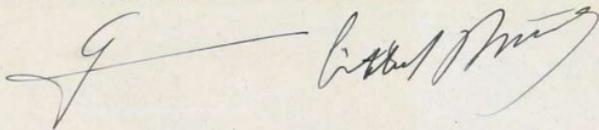
SEÑORES

J. Vautaudan
Barrera
Luilliu

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Juan Fuentes Bordalba su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959, librese comunicación al señor Alcalde de Alcarrada de Jiloca interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza de veintiocho de Enero
de mil novecientos cuarenta y dos años.

D. Fernando de Santandreu
Vocales
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Juan Fuentes Bordalba, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Juan Fuentes Bordalba sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Barata de eloca que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Fernando de Santandreu Arturo Guillen

Arturo Guillen Arturo Guillen

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint, illegible text at the bottom of the main body, possibly a signature or closing.

Faint, illegible text at the very bottom of the page, possibly a footer or reference number.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza ^{el} de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A

Juan Municipal
Horata de Jiloca

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 48992, contra Juan Fuentes Bordalla ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



[Handwritten signature]

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Telegrama Oficial Postal

de 194

EL T.º CORONEL PRESIDENTE

TEXTO Este Tribunal en el expediente según con

el número 412, contra el Sr. D. [Nombre], ha acordado dar

audiencia al referido encausado a sus haberes los por término de tres días para instrucción,

y pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, un escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente que va diligenciado.

De D. de S. S. S.

El Secretario

videncia./ Juzgado municipal de Merata de Jiloca hoy trece de Fe
brero de mil novecientos cuarenta y dos; Recibido en el día de h
la comunicacion que precede del Sr. Teniente Coronel Presidente
del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza
precedase á su cumplimiento y en su virtud, hágase entrega al Sr.
Alcalde de esta localidad de la comunicacion que á la misma se
acompaña á este fin.

Requierase al encartado Juan Fuentes Berdalba para que en el
plazo de cuarenta y ocho horas presente ante dicho Tribunal su es
crito de defensa.

Le mandé y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Salva
der Costea Fuentes de que yo el Secretario certifico.

E/

Salvador Costea

Juan Fuentes Berdalba

Diligencia de entrega
á la Alcaldía. =====

En este mismo día se ha procedido á hacer entrega en la
Alcaldía de la comunicacion de referencia y de su resp
ta, firma el Sr. Alcalde de que certifico.

El Alcalde.

Angel Monzo

J. Fuentes

Notificacion./ Sepidamente yo el Secretario de este Juzgado he procedido
á requerir al encartado Juan Fuentes Berdalba para que en el tér
mino de cuarenta y ocho horas formule y presente al escrito de
defensa que crea oportuno; Quedé enterado y firma conmigo de
que certifico.

Juan Fuentes

J. Fuentes

...del Ayuntamiento de Madrid de fecha de diez y seis de Mayo de noventa y tres...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...

...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...

[Faint signature]

[Faint signature]

...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...

[Faint signature]

[Faint signature]

...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...
...de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción y de las Comisiones de Hacienda y de Instrucción...

[Faint signature]

[Faint signature]

Don Angel Menge Garcia, Alcalde de Merata de Jiloca (Zaragoza)

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Alcaldia de mi cargo, resulta: Que el vecino de esta localidad JUAN FUENTES BORDALBA, es de estado casado y de profesion Jornalero agricola. Que no se le reconocen bienes de ninguna clase y que tiene dos hijos menores de edad á su cargo: Que su esposa, no gana jornal.

Y para su remision al Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, expido la presente en Merata de Jiloca á quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



E/ *Angel Menge*

P. S. M.
El Secretario

Antonio Garcia

AUTOSeñores
PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

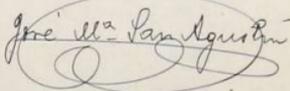
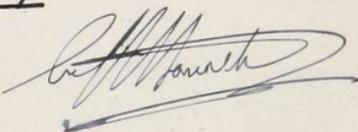
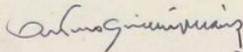
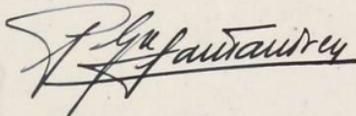
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Juan Fuentes Bordalba
de Morata de Jilocaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Juan Fuentes
Bordalba de Morata de Jiloca por
insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

MO-23

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juan Mentes Bordalba
vecino de Moreta de Jiloca

Expte. no. 4899

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Julio de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de ZARAGOZA

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Julio de mil novecien-
S.S. tos cuarenta y cinco.

Billaruelo

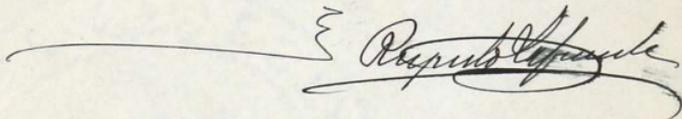
De conformidad con lo prevenido en el apartado

Ates

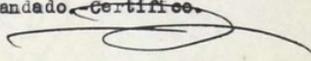
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Bejada

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el
Sr. Presidente de que certifico.



Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. ~~Certifico.~~



100-11111



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



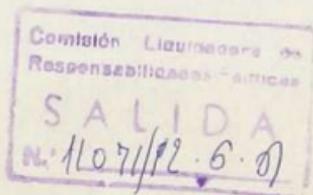
Comisión Liquidadora
de Responsabilidades Políticas.

Per acuerdo, de esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, devuelve a VS, el expediente seguido contra Juan Fuentes Bernalva para que disponga le se notificado el sobreseimiento o en su caso a sus herederos, cancelando los embargos que se hubieren decretado o retenciones de bienes, y dejandolos a su libre disposición, archivando después el expediente en el de ese Juzgado, comunicándolo a esta Comisión.

Dios guarde a VS. muchos años.

Madrid a 7 de Junio de 1.961.

El Secretario General.



Sr. Juez de Instrucción de Calatayud.
(Zaragoza).

PROVIDENCIA JUEZ ..) Calatayud a catorce de
SR. MONTEAGUDO RÓCH) agosto de mil novecientos
sesenta y uno.

Por recibidos el precedente oficio y expediente, alcense los embargos trabados sobre bienes del encartado lo que se le hara saber o en su caso a sus herederos, librandose orden al inferior de Morata de Jiloca. hecho dése cuenta a la Comisión, quedando archivado el expediente en el Juzgado.

Lo mandó y firma S. Sa. Doy fe.

E/

Ante mí:

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra la orden.
Doy fe.

Juzgado de 1.^a Instancia
DE
CALATAYUD
OO

Asunto n.º 4.899

Año 1.938

Expediente Responsabilidades
Políticas contra Juan Fuen-
tes Bordalba

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.^a Instancia en el asiento de las anotaciones del margen se comisiona a V. por medio de la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible por el mismo conducto que la recibiere para que practique las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud a 14 de Agosto de 1961

El Secretario,



José María Puig

St. Juez de Paz de MORATA DE JILOCA.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se haga saber al expedientado JUAN FUENTES BORDALBA o en su caso a sus herederos, que han sido alzados los embargos sobre bienes del encartado, quedando dichos bienes a su libre disposición o a la de sus herederos.

=====

Asunto: 4.382

Año: 1938

Expediente Responsabilidad
Policial contra Juan P. ...
Los herederos

En virtud de lo acordado por el señor
Jefe de 1.ª Instancia se ha estado de las
circunstancias del caso se ha acordado
por parte de la presente las diligencias
que se han de practicar en el expediente
policial contra Juan P. ...
Los herederos
En virtud de lo acordado por el señor
Jefe de 1.ª Instancia se ha estado de las
circunstancias del caso se ha acordado
por parte de la presente las diligencias
que se han de practicar en el expediente
policial contra Juan P. ...
Los herederos

En Cajayubá, a los 14 días del mes de Agosto
de 1938.
El Jefe de 1.ª Instancia

de las de ... de las de ...
DILIGENCIAS QUE SE INTERSAR

que se han acordado al expediente Juan P. ...
o en un caso a sus herederos, que han sido citados los herederos
pre líneas del encargo, quedando dichos citados a su libre
voluntad a la de sus herederos.

Pao -

VIDENCIA

JUEZ

SR COSTEA FUENTES .

Juzgado de Paz de Morata de Jiloca á veintuno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto Carta orden del Juzgado superior de Calatayud, cúmplase lo que en la misma se interesa y al efecto hágase saber al expedientado JUAN FUENTES BORDALBA,-----ó en su caso á los herederos del mismo ,que han sido alzados los embargos trabados en el expediente y canceladas las retenciones de los mismos ,quedando dichos bienes a la libre disposición de los mismos ,como consecuencia del expediente número 4897 de 1938 de responsabilidades políticas ,verificado que sea se reportará á su precedencia por el mismo conducto recibido y sin la menor dilación .

Lo provee manda y firma el Señor Don Salvador Costea Fuentes ,Juez de Paz de éste Distrito,de que yo, el Secretario,certifico.



J. Costea

P.S.M.
El Secretario.

J. Egidio

NOTIFICACION A JUAN FUENTES BORDALBA.

En Morata de Jiloca á veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno ,yo el Secretario de ésta Juzgado,me trasladé al domicilio de Juan Fuentes Bordalba,y encontrándole en él, le hice saber que como consecuencia del expediente de responsabilidades políticas número 4899,de 1938,seguido contra el mismo han sido alzados los embargos sobre bienes del encartado ,quedando dichos bienes á su libre disposición ,quedando enterado y notificado,en prueba de ello firma conmigo de que yo, el Secretario,certifico.

Juan Fuentes

J. Egidio

Diligencia de remisión .-Se verifica por el correo de éste día .
Morata de Jiloca á 27 de Agosto de 1961.

J. Egidio

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a veintidos de septiembre de mil
SR. OLIBETE MARTIN.) novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta, la anterior orden unase al expediente de su
razon a sus efectos y archivese el expediente, tras comunicar su
cumplimiento a la Comision como esta ordenado.

Lo mandó y firma S. Sa. Doy fe.

E/



Ante mí:



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, comu-
nicandose a la Comision. Doy fe.

